



FEDERACIÓN AUTOMOVILISTICA ENTRERRIANA.

Pers. Jurídica N° 3606.

Rivadavia y Roca, tel.: 03446- 42 3606. – Cel. 03446 – 15572426.

Belgrano 221 – Tel. Fax.: 03446.- 42 5824 – 15574786.

(2820) Gualeguaychú - E. RIOS.



Personería Jurídica N° 128.

(ASOCIACIÓN ZONAL KARTING RIO URUGUAY.)

Urquiza N.º 157- 10º “A” (C.P. 3260), Concepción del Uruguay – Entre Ríos

Tel. N° 03442 462855

E-mail: kartingentrerriano2019@gmail.com

CAMPEONATO ENTERRIANO DE KARTING

Reglamento

de

Campeonato

Año 2019

ARTICULO N°1: El campeonato Entrerriano de Karting, se regirá por el presente Reglamento de Campeonato, Reglamento Técnico, en un todo de acuerdo con las disposiciones previstas en el Reglamento Deportivo Automovilístico (R.D.A), (C.N.K), y sus Anexos, del Automóvil Club Argentino, el Código Deportivo Internacional (C.D.I), y las establecidas por la Federación Automovilística Entrerriana (F.A.E.).

ARTICULO N°2- COMPETENCIAS: La Asociación Zonal Karting Rio Uruguay, afiliada a la Federación Automovilística Entrerriana, y por delegación de ésta, será la única entidad autorizada para fiscalizar, conceder fechas y demás temas referentes a la categoría.

ARTICULO N°3- CALENDARIO: El calendario anual del Campeonato Entrerriano de Karting, se disputará sobre una cantidad de diez fechas puntuables corridas. De las cuales surgirá el Campeón Entrerriano de cada una de las categorías. Dichas fechas puntuables integraran en cantidad y puntaje el Campeonato Entrerriano. El Campeonato Entrerriano de no cumplir con las 2/3 del calendario oficial fijado, se considerará no realizado.

ARTICULO N°4- CATEGORÍAS, EDADES Y PESOS: El campeonato se organizará con las siguientes categorías definidas por sus Reglamentos Técnicos (R.T.) Ellas son:

CATEGORIA ESCUELA – de 5 a 10 años – Peso mínimo 120 kg.

Desde de 5 años cumplidos hasta 10 años, excepto aquellos que no tengan experiencia y deberán realizar 2 carreras en ésta y se evaluará si está en condiciones de pasar a la próxima categoría. Aquellos que cumplan 11 años durante el presente año calendario podrán participar en esta categoría. -

CATEGORÍA PROMOCIONAL 110cc 4 T c/ CAJA – de 10 a 12 años – Peso mínimo 135kg. (Se aclara que el mismo, después de disputada la primera carrera, podrá ser variado por la comisión directiva en base al promedio de los pilotos participantes).

Desde de 11 años hasta 14 años, excepto aquellos que no tengan experiencia y deberán realizar 2 carreras en ésta y se evaluará si está en condiciones de pasar a la próxima categoría. Aquellos que cumplan 11 o 15 años

durante el presente año calendario podrán participar en esta categoría.-.

CATEGORIA 125 INTER LIGHT– desde 12 años cumplidos a 18 años– Peso mínimo 155 kg.

Desde 12 años cumplidos, -excepto aquellos que no tengan experiencia y deberán realizar 2 carreras en ésta y se evaluará si está en condiciones de pasar a la próxima categoría. La participación de los pilotos que tengan 12 o 13 años queda a criterio de la comisión.-. -

CATEGORIA 125 INTER SENIOR – desde 33 años cumplidos – Peso mínimo 180 kg.

CATEGORIA LIBRE 125 INTERNACIONAL - desde 15 años cumplidos – Peso mínimo 170 kg.

Los pilotos de esta categoría deberán tener antecedentes en la especialidad, que serán evaluados por las autoridades deportivas de la FAE-AZKRU, juntamente con el comisario deportivo.

CATEGORIA 150cc 4 T JUNIOR “Clase A”– desde los 12 años cumplidos a 18 años-Peso mínimo 165 Kg-

Aquellos pilotos que al inicio del campeonato tengan la edad de 18 años y cumplan 19 en el presente año calendario podrán optar por correr en esta categoría o en la “Clase B”.

CATEGORIA 150cc 4 T MAYORES “Clase B”– desde los 18 años cumplidos a 33 años-Peso mínimo 185 Kg

Aquellos pilotos que al inicio del campeonato tengan la edad de 33 años y cumplan 34 en el presente año calendario podrán optar por correr en esta categoría o en la “Clase C” y/o en ambas.

CATEGORIA 150cc 4 T MAYORES “Clase C”– desde 33 años cumplidos- Peso mínimo 190 Kg

ARTICULO N°5- NUMERACIÓN: La cantidad de números identificatorios que debe llevar cada kart es de cuatro. Todos bien visibles por las autoridades actuantes.

Uno irá colocado sobre el panel o porta números frontal.

Dos irán colocados sobre los pontones laterales cercanos a las ruedas traseras.

El restante irá colocado sobre el paragolpes trasero.

Los números serán del color correspondiente a cada categoría, salvo los colocados sobre los pontones laterales que serán fondo blanco y numero negro para todas las categorías. Tendrán una altura mínima de 15 cm. y un espesor de trazo continuo de por lo menos 2 cm., con una tipografía ARIAL

Las placas porta-números deberán ser planas con bordes redondeados y de 20 cm. por lado.

Estarán contruidos en material plástico flexible.

El participante es responsable, en todo momento de garantizar que los números sean visibles por los Cronometristas y Oficiales Deportivos.

Deberán estar colocados en los karts antes de los ensayos libres oficiales.

Si el reglamento lo exigiera, deberán figurar sobre los pontones laterales, en su parte delantera, el nombre del

piloto. La altura mínima del nombre del piloto será de 4 cm.

La numeración de todo el campeonato 2019 será producto del Ranking del 2018, y para aquellos pilotos que debuten en el presente campeonato y no estén rankeados, al momento de registrar su inscripción, se les otorgará un número, el cual deberá utilizarlo durante todo el campeonato.

Aquellos pilotos que participan en más de una categoría deberán tener en su kart, la numeración que corresponden a cada categoría; será obligación del piloto cambiar los números antes de salir a pista en una u otra.

Si durante la disputa de alguna de las Series Clasificatorias, Series Repechajes o Prueba Final, se produjera la pérdida o rotura de uno de los números que individualizan al Kart, será motivo de exclusión. El Director de la Prueba y/o Comisarios Deportivos estarán facultados para aplicar una multa de hasta mil pesos (\$ 1.000,00) por dicha anomalía, que deberá ser abonadas inmediatamente de comunicada la novedad antes de salir a girar a pista. Será el piloto, el único responsable en caso de existir error de planillaje, no teniendo derecho a reclamo alguno.

Colores por categorías:

110 4t Escuela: F: Blanco - N: Negro

110 4t Promocional 110cc 4 T: F: Blanco - N: Azul

125 2t Inter Light: F: Rojo - N: Blanco

125 2t Inter Senior: F: Blanco - N: Naranja

125 2t Internacional Libre: F: Amarillo - N: Negro

150 4 T Junior A: F: Naranja. N; Negro

150 4 T Mayores Clase B.: F: Azul - N: Blanco

150 4 T Mayores Clase C.: F: Verde - N: Blanco

ARTICULO N°6: Es obligatoria la designación previa al comienzo de la Competencia de las personas que estarán a cargo en su condición de COMISARIO DEPORTIVO, DIRECTOR DE PRUEBAS, COMISARIO TECNICO, JEFE DE PALCO DE CONTROL Y JEFE DE BANDERILLERO, como así mismo la reunión de pilotos con las autoridades de cada competencia.

ARTICULO N°7: AUTORIZACION: En todos los casos, si el piloto es menor de edad (menor de 18 años), es obligatorio entregar una responsabilidad civil ante Escribano Público o Juez de Paz, firmado por el padre y madre o tutores, de acuerdo con los requisitos de forma.

ARTICULO N°8: DEBUTANTES: Todo piloto que desee participar por primera vez en alguna de las categorías antes mencionadas, como previo a participar en la primera competencia deberá con una antelación mínima de cinco (5) días efectuar una inscripción formal a los efectos de que se le asigne el número correspondiente y recibir de la categoría la ficha médica a presentar.

ARTICULO N°9: Ningún contrato podrá ser negociado entre el o los organizadores y los concurrentes y/o pilotos o sus representantes a cargo de organizar eventos, sin el formal acuerdo de la F.A.E.

ARTICULO N°10- CREDENCIALES: Durante su participación en el campeonato, concurrentes y mecánicos deberán poseer credencial, mientras que los pilotos deberán contar con licencia médica y deportiva, todas otorgadas por la F.A.E./C.D.A., la cantidad de credenciales por automóvil de competición no podrá exceder de cinco (5) (concurrente, piloto y mecánico), siendo cada piloto responsable deportivamente, moral y éticamente del uso de las asignadas a su equipo, en un todo de acuerdo con el R.D.A.

ARTICULO N°11- DISTRIBUCION DE PUNTOS Y CAMPEONATO: En cada una de las diez fechas pactadas para el presente campeonato se otorgarán puntos de acuerdo con lo siguiente:

A -: **PUNTO POR PRESENTACION:** Se le otorgará a cada piloto que haya cumplimentado el trámite administrativo y se encuentre presente en cada competencia DOS PUNTOS, válido para el presente campeonato.

B -: **PUNTO POR CLASIFICACION:** Se le otorgará al piloto que realice el menor tiempo en la clasificación de cada categoría UN PUNTO, válido para el presente campeonato.

En caso de doble jornada solo se otorgará UN PUNTO al piloto que realice el menor tiempo en la clasificación de cada categoría, válido para el presente campeonato

C -: **SERIES:** Los que arriben en los cinco primeros lugares de cada serie clasificatoria sumarán puntos de la siguiente manera: primero: cinco puntos, segundo: cuatro puntos, tercero: tres puntos, cuarto: dos puntos y quinto: un punto, válido para el presente campeonato.

D -: **FINALES:** Los que arriben en los diez primeros lugares de cada final sumarán puntos de la siguiente manera: primero: veinte puntos, segundo: quince puntos, tercero: doce puntos, cuarto: diez puntos, quinto: ocho puntos, sexto: seis puntos, séptimo: cuatro puntos, octavo: tres puntos, noveno: dos puntos y décimo: un punto, válido para el presente campeonato.

Será reconocido como **Campeón Entrerriano**, el piloto que haya sumado mayor cantidad de puntos, que como mínimo haya ganado una competencia durante el año y participado en el 70 % de las competencias realizadas. - Se entiende por “participado” en las que mínimamente el piloto haya realizado el trámite administrativo y pruebas oficiales. -

ARTICULO N°12- REGLAMENTOS TECNICOS: El Reglamento Técnico está definido exclusivamente en el vigente para cada categoría, los respectivos Reglamentos Particular de la Prueba (R.P.P.), el Reglamento Internacional de Karting (R.I.K.), el Reglamento Argentino de Karting (R.A.K.), el Reglamento Deportivo Internacional (R.D.I.), el Reglamento Deportivo Automovilístico del Automóvil Club Argentino (R.D.A.), los Reglamentos Técnicos (R.T.) aplicables y sus anexos en consecuencia, cualquier tipo de sugerencias y/o pedido de aclaración del mismo el piloto y/o concurrente podrá dirigirse directamente a la F.A.E. y/o por escrito al Ente Fiscalizador (A.Z.K.R.U.), al que elevará el mismo al Comité Ejecutivo de la F.A.E. la que resolverá sobre el particular.

El Comisario Deportivo informará a los pilotos, en la reunión con los mismos de dicha situación y posteriormente sobre la resolución respectiva.

ARTICULO N°13- COMBUSTIBLE: Para todos los casos se utilizará nafta de uso comercial de surtidor, apta para vehículos terrestres provista por cada competidor.-. La categoría Internacional está autorizada al uso de Aeronafta.

ARTICULO N°14- LASTRES: Esta autorizado para ajustar el peso mínimo requerido del karting, la colocación de uno o varios lastres. Deben ser bloques Sólidos, perfectamente sujetos al chasis o al asiento, mediante herramientas, con por lo menos dos pernos o bulones de un diámetro mínimo de 6 mm., los que serán precintados inmediatamente luego de finalizada la clasificación y/o pre-técnica, quedando terminantemente prohibido durante la jornada (clasificación, series, repechajes o finales) el cambio de estos.

-

ARTICULO N°15- PRUEBAS OFICIALES: Las pruebas oficiales, salvo una disposición expresa por escrito, comenzarán el día sábado y estarán integradas por tres tandas libres de cinco minutos cada una y una tanda de clasificación de cinco minutos las que podrán ser organizadas en números pares e impares por la Dirección de la Prueba y el Comisario Deportivo, quedando expresamente establecido que por fuerza mayor podrán modificarse, suprimirse, largándose en este último caso por el ranking actualizado. Queda terminantemente prohibido durante la tanda clasificatoria ingresar los autos a boxes, debiendo realizar todas las reparaciones en la calle de este a cuyo sector solamente podrán ingresar personas debidamente acreditadas.

Finalizada la tanda cada vehículo deberá ingresar directamente al recinto de verificación, toda violación a lo dispuesto hará perder el tiempo obtenido. El domingo se realizarán una tanda de pruebas libres de tres minutos. Quedando terminantemente prohibida toda prueba en sectores del circuito que no sea la pista de carrera propiamente dicha, el Director de la Prueba y el Comisario Deportivo están facultados para aplicar una multa de hasta tres mil pesos (\$ 3.000,00) y/o exclusión de la prueba o quita de licencia del piloto que lo haga según su criterio.

Cabe aclarar que el Comisario Deportivo está plenamente facultado para modificar o no esta modalidad de pruebas libres y/o clasificación, previo aviso a todos los pilotos.

Asimismo, está prohibido la utilización de bancos de pruebas particulares desde el comienzo de la actividad oficial, en caso de constatare la utilización, el piloto de la maquina y el titular y/o responsable del banco, serán pasibles de sanciones que van desde recargo de tiempos en clasificación, series, o de posiciones en la grilla de largada hasta multas, según los disponga el comisario deportivo y comisión directiva.

ARTICULO N°16- INSCRIPCION OBLIGATORIA: Todo piloto antes de realizar cualquier actividad en pista debe – obligatoriamente – registrar su inscripción ante la Fiscalizadora muñido de su Licencia

Deportiva y Medica y abonar las sumas correspondientes según se establezca en cuanto a monto y concepto, en efectivo y moneda legal en curso.

Los organizadores no podrán rechazar las inscripciones de los pilotos, excepto por razones legítimas las que serán sometidas a la consideración de la fiscalizadora y eventualmente a F.A.E.

ARTICULO N°17: Cada piloto que realice el trámite administrativo inicial recibirá, por parte de la fiscalizadora, un "stickers" identificatorio que certifica que el mismo ha cumplimentado el requisito. Dicho "stiquer" debe ser pegado en lugar perfectamente visible en el portanúmeros delantero del kart antes de salida a pista.

Si así no lo hiciera, el encargado de puerta de boxes está facultado para no dejar salir a girar a aquel kart que no tenga esa identificación.

ARTÍCULO N°18: Luego de la inscripción administrativa se le entregará a cada piloto el sensor correspondiente, dejando en garantía de su devolución la suma de doscientos pesos (\$ 200,00), la cual será devuelta contra entrega de este una vez finalizada la participación. Es obligación de cada uno de ellos colocar el mencionado sensor en el lugar especificado en el reglamento técnico. Ningún kart podrá salir a girar, sin el sensor debidamente colocado. En caso de no ser devuelto finalizada la participación perderá la garantía de devolución, y se le cobrará a su vez una multa de mil pesos (\$ 2.000,00) más los gastos que produzca la devolución de dicho sensor.

La pérdida o rotura del sensor durante la competencia será responsabilidad del piloto, debiendo en su caso abonar el valor de este a precio de mercado. -

ARTICULO N°19- SITUACIONES NO PREVISTAS: Todos los casos no previstos en el presente Reglamento de Campeonato serán resueltos de común acuerdo entre el Director de la Prueba y el Comisario Deportivo, designados a tales efectos. El organizador se reserva el derecho de modificar la programación y de incorporar antes de la iniciación de la competencia, con el acuerdo de las autoridades, disposiciones suplementarias o complementarias, y velará por que cada participante sea informado en tiempo de los posibles cambios o adiciones introducidas al Reglamento Particular de la Prueba (R.P.P.) confeccionando los anexos que correspondan.

ARTICULO N°20- AYUDA EXTERNA EN PISTA: está permitida únicamente para las categorías Escuela y Promocional. Quedando excluidas el resto de las categorías. Toda reparación que se efectúe en calle de boxes está permitida para todas las categorías, tanto en entrenamiento, clasificación, serie y final.

ARTICULO N°21- REUNION DE PILOTOS: Previo a cada competencia y luego de los entrenamientos y/o clasificación, cuyo horario estará fijado en el Reglamento Particular de la Prueba (R.P.P.), el Comisario Deportivo llamará a reunión de pilotos siendo su CONCURRENCIA OBLIGATORIA, para todos los pilotos que hayan registrado su inscripción y en el caso de las Categorías Infantiles, los padres, tutores o

concurrentes de los mismos deberán concurrir para ser informados de las novedades de la categoría y para solicitar la opinión de los mismos, referentes a la actividad.

Las licencias respectivas de cada piloto serán solicitadas en la Verificación Administrativa (Inscripción), serán devueltas en la reunión de pilotos, la cual se constituye en la toma de asistencia de los pilotos concurrentes a la reunión con las autoridades de la carrera.

Los Comisarios Deportivos aplicarán una multa por mil pesos (\$ 1.000,00) a quien no concurra a la misma.

ARTICULO N°22- RESPETO HACIA LAS PERSONAS: Se sugiere que se mantenga un clima de cordura y respeto hacia ellos. Cualquier falta de respeto y/o insultos hacia cualquiera de los integrantes de la Fiscalizadora, el Comisario Deportivo en uso de las facultades que le otorga la A.Z.K.R.U., podrá actuar confeccionando un informe muy detallado de lo ocurrido y elevarlo a las autoridades de esta, quien se expedirá sobre el caso, y de ser necesario, aplicar las sanciones que juzgue conveniente.

ARTICULO N°23- RESPONSABILIDAD DE LOS PILOTOS POR LOS ACTOS DE LOS AUXILIARES O MECANICOS: Los pilotos son los únicos responsables, solidariamente, de las actitudes y/o acciones que pudieran ocasionar sus concurrentes, colaboradores y/o simpatizantes, en cuyo caso el Fiscalizador, elevará el correspondiente informe al Comité Ejecutivo de la A.Z.K.R.U., la cual dictará la resolución al respecto.

ARTICULO N°24- RESPONSABILIDAD CIVIL: Los pilotos asumen la responsabilidad civil de daños y perjuicios que pudieran ocasionar a personas físicas y/o instalaciones que pudieran resultar de la competición, en accidentes o desordenes protagonizados por los mismos y/o sus colaboradores, que no estén cubiertos por el seguro a pilotos y para espectadores que cubre el espectáculo. - Dicha responsabilidad es extensiva al concurrente del piloto.

ARTICULO N°25: Queda establecido que, una vez culminadas las pruebas oficiales de los sábados como las oficiales del domingo, la prohibición total, sin excepción alguna de circular con los vehículos de competición en el circuito escenarios de la competencia, zona de boxes y lindantes del mismo, Ya que fuera de los horarios establecidos no se cuentan con la cobertura de seguro al espectador y/o piloto.

ARTICULO N°26- EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD: El Piloto de karting debe llevar puesto:

Un casco con una eficiente e irrompible protección para los ojos (FIA Standard). Para todas las categorías los cascos deben cumplir con las prescripciones de la CIK-FIA. Todo piloto deberá acompañar, al iniciar el campeonato, recibo o factura de compra que especifique nombre del vendedor, marca del casco y que el mismo se encuentra homologado para competición, en su caso por quién-.

El peso del casco puede ser comprobado en cualquier momento durante una competencia, y no debe ser más de 1,800 GR para las categorías 110 Mayores, 150 Mayores A, B, C, Light e Internacional. De 1,550 GR para las categorías Escuela, Promocional,

Un par de guantes que recubran las manos completamente.

Buzo confeccionado con materiales homologados por la CIK-FIA y debe llevar en lugar visible el número de Homologación. Ellos deben cubrir la totalidad del cuerpo, piernas y brazos.

Botas con protección de tobillos.

Cuallera homologada, no las finas de utilización para las competencias de motos.

En ningún caso los pilotos se podrán quitar el casco protector estando en pista, hasta que llegue a boxes y/o parque de servicios, según sea el caso.

En tal caso el Comisario Deportivo, podrá aplicar apercibimientos y/o sanciones, y en caso de reincidencias, elevará al Comité Ejecutivo de la A.Z.K.R.U. dicha situación por escrito, la que considerará y resolverá el tema en cuestión.

Deberán poseer el grupo sanguíneo y el nombre correspondiente (en el buzo y casco).

El piloto deberá presentarse a la prueba en forma correcta y limpia, tanto su persona como la de su Kart.

RECLAMACIONES, APELACIONES Y PENALIZACIONES

ARTICULO N°27- RECLAMO: Todo reclamo deberá efectuarse por escrito con la firma del piloto denunciante, dirigida al Comisario Deportivo, hasta una hora después de finalizada la competencia final, acompañada de un depósito de diez mil pesos. (\$ 10.000,00) Si la denuncia resultara desestimada, la suma depositada pasará a tesorería de la Comisión Ejecutiva, caso contrario se le reintegrará al denunciante, el sobrante una vez reducido los gastos que haya acarreado el procedimiento para la resolución. Los gastos que se pudieran ser originados por la denuncia serán soportados por el inculpado.

ARTICULO N°28: Las penalizaciones en pista o tomadas posteriormente serán conformes al R.D.A, Reglamento de Campeonato y disposiciones de la Federación.

ARTICULO N°29- PENALIZACION POR FALSA LARGADA: Se determinará falsa largada cuando antes de la señal de partida, dada por el largador de la competencia, el piloto marque un mínimo movimiento en la grilla de partida. En caso de falsa largada, el piloto será penalizado con un mínimo de (5) cinco segundos de recargo y un máximo de una (1) vuelta, tomando como referencia el tiempo de las Pruebas de Clasificación.

ARTICULO N°30- PENALIZACION POR LARGAR ADELANTADO: Se entiende por LARGAR ADELANTADO a todo kart que, al momento del inicio de la competencia esté tapando, total o parcialmente, la línea demarcatoria de su posición en la grilla de largada (cajón). Para esta situación cabe la misma pena que en el art. N° 29.

ARTICULO N°31- PENALIZACION POR PERDIDA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD: El

Comisario Deportivo penalizará a aquel piloto que, durante las tandas libres, pruebas clasificatorias, series o final, pierda algún elemento de seguridad propio o del karting que conduce.

Se entiende por elemento de seguridad del piloto a: Casco, cuellera, guantes y botas. Del karting a: Trompa, pontones laterales y paragolpes trasero.

Para estos casos el Comisario Deportivo mostrará, al paso del kart por el puesto de control y por el término de tres (3) vueltas, la bandera Negra con círculo naranja y el número del kart, el cual deberá ingresar inmediatamente a los boxes a reparar el inconveniente, si así no lo hiciera, será excluido de la competencia.

ARTICULO N°32- SANCIONES DISCIPLINARIAS: El tribunal de disciplina de F.A.E. y de la C.D.A, serán el ente rector en la faz disciplinaria de la categoría.

ARTICULO N°33- APERCIBIMIENTO: La suma de cinco (5) apercibimientos durante un campeonato implicara la suspensión automática del infractor por una carrera. La aplicación de esta se hará efectiva cuando la Comisión Ejecutiva comunique la sanción. Serán también computados como apercibimientos los impuestos en carrera con bandera blanca y negra. Esta sanción es inapelable.

ARTICULO N°34- MEDIDA PROVISORIA: Las infracciones que, por su gravedad, a juicio del Comisario Deportivo puedan dar lugar a la ulterior aplicación de una suspensión, facultan a aquel a solicitar a la Comisión Ejecutiva dentro de los siete días de disputada la competencia, se le prohíbe al presunto infractor participar en competencia alguna durante los treinta días subsiguientes a la prueba en que su actuación fue cuestionada. Igual medida podrá disponer de oficio la Comisión Ejecutiva, sujeta a iguales plazos. Esta medida quedara automáticamente sin efecto cuando al cumplirse los treinta días no se hubiere dictado la resolución definitiva correspondiente, siguiendo las actuaciones en el estado que se encuentren. La misma solo tendrá validez en un todo de acuerdo estipulado por el R.D.A, por tratarse de una medida no definitiva.

ARTICULO N°35- REFERENTES A LAS DENUNCIAS: Cualquier tipo de denuncias, referentes al aspecto técnico serán recibidas hasta (30) treinta minutos de proclamada la clasificación oficial en la categoría que haya participado, y será realizada exclusivamente por el piloto y/o concurrente, por escrito, pagando el equivalente de diez mil pesos (\$ 10.000,00) por pieza o elemento cuestionado de cada Kart cuestionado.

En caso de que corresponda a una cuestión técnica, no pueda resolverse en una carrera el Comisario Deportivo enviará los antecedentes e informes a la F.A.E., además del depósito correspondiente.

Dichos elementos deberán ser embalados con faja de seguridad rubricados por el Comisario Deportivo, el piloto y/o concurrente dejando constancia escrita al piloto y/o concurrente de los elementos retirados.

En caso de que la F.A.E. resuelva a favor del denunciante, esta federación decidirá y comunicara al denunciante el destino de dichos importes. La F.A.E. comunicará al denunciado y denunciante, el día y la hora en que, previa verificación de no haber sido violada la faja de seguridad, se tratará el tema de que fuere

objeto la denuncia.

ARTICULO N°36- RECLAMOS Y APELACIONES: Cualquier tipo de apelación a las resoluciones del Comisario Deportivo, referentes a la carrera, ordenamiento y/o cualquier cuestión referente a la misma será realizada exclusivamente por el piloto y/o concurrente, por escrito y realizando un depósito de tres mil pesos (\$ 3.000,00) dentro de los (30) minutos luego de efectuada la publicación oficial de la competencia, salvo aquellas determinaciones exclusivas del Comisario Deportivo, que son inapelables.-

La referida apelación será remitida junto con el importe del depósito correspondiente y la posición del Comisario Deportivo al respecto (informe), por escrito al Comité Ejecutivo de la F.A.E. para su resolución.

En caso de ser favorable la apelación, se devolverá el importe depositado, caso contrario la A.Z.K.R.U., organizadora de este campeonato, resolverá el destino de dichos importes.

ARTICULO N°37- PENALIZACION EN PISTA: Se penalizará a aquel piloto que realizara alguna maniobra observada directamente por el Comisario Deportivo, Veedor Oficial, y/o auxiliares de pista, que van desde el recargo mínimo de (5) cinco segundos hasta una (1) vuelta tomando como referencia el tiempo de las Pruebas de Clasificación o la directa exclusión, de acuerdo con el criterio adoptado por el Comisario Deportivo. Es de destacar que el recargo aplicado, si las condiciones de carrera lo permiten se le indicará al piloto con la correspondiente pizarra, caso contrario, una vez finalizada la carrera, el Comisario Deportivo citará al piloto para informarle de la sanción, que es inapelable. En el caso de exclusión se le exhibirá al piloto, la Bandera Negra y cartel con el número de coche sancionado durante dos (2) vueltas, debiendo detenerse, tan pronto sea posible en el sector de boxes.

También se aplicará un apercibimiento por cada cinco (5) segundos de recargo, por maniobras peligrosas, riesgosas, etc. (no por falsa largada), y al cúmulo de cinco (5) apercibimientos durante el desarrollo del / los campeonatos, el piloto automáticamente recibirá una (1) fecha de suspensión, NO PUDIENDO PARTICIPAR EN NINGUNA COMPETENCIA. Dicha sanción será inapelable.

ARTICULO N°38- INCIDENTE: Un "Incidente" significa un hecho o una serie de hechos implicando a uno o más pilotos que sea constatado por los Comisarios Deportivos o llevados a estos por intermedio del Director de la Prueba, de un juez de hecho, por un Oficial Deportivo, o mediante un Reclamo y que, según la opinión de los Comisarios Deportivos:

- Haya motivado la interrupción de la carrera.
- Haya violado el presente Reglamento o el R.D.A...
- Haya causado una colisión evitable.
- Haya hecho abandonar la pista a otro participante.
- Haya ilegítimamente impedido una maniobra de adelantamiento legítimo a otro piloto.
- Haya ilegítimamente molestado a otro piloto durante una maniobra de adelantamiento.
- Haya ocasionado una maniobra riesgosa o desleal que le permite ganar la posición a otro participante.

El Director de la Prueba o los Comisarios Deportivos pueden solicitar que cualquier auto que haya estado

implicado en un accidente o incidente sea controlado. Podrán aplicar el mismo criterio cuando estimen que algún auto esté en condiciones de representar peligro para sí o para otros participantes, pudiendo proceder a hacer parar el mismo en boxes para su control o reparación aún cuando esté en Pruebas Cronometradas o en Carrera, no siendo esta medida apelable e implicando el no cumplimiento, la aplicación de una sanción que puede llegar a la Exclusión.

Corresponde a los Comisarios Deportivos dictaminar si uno o varios pilotos involucrados en un incidente deben ser penalizados y podrán imponer a cualquier piloto implicado en el mismo cualquiera de las penalizaciones previstas en el Reglamento de Campeonato o en el R.D.A...

Para el caso que estimen que es necesario investigar más profundamente el hecho o que corresponda aplicar sanciones mayores a las que estén habilitados, podrán solicitar a la Mesa Directiva de la A.Z.K.R.U. el pase a penalidades. Según estimen los Comisarios Deportivos la gravedad del hecho, están facultados a solicitar la Medida Provisoria, prevista en el Art. 44 del presente Reglamento.

UN PILOTO IMPLICADO EN UN INCIDENTE CUALQUIERA SEA LA GRAVEDAD, SU PARTICIPACION O CULPABILIDAD EN EL MISMO DEBE HACERSE PRESENTE ANTE LOS COMISARIOS DEPORTIVOS EN FORMA INMEDIATA A LA FINALIZACION DE LA PRUEBA EN CUESTION NO PUDIENDO RETIRARSE DEL AUTODROMO SIN LA AUTORIZACION DE ELLOS. -

En caso de incurrir en el incumplimiento de esta obligación los Comisarios Deportivos resolverán el incidente sin oír a los involucrados, siendo publicada su decisión definitiva en el Tablero Oficial. -

ARTICULO N°39- PRUEBAS FUERA DEL CIRCUITO O DENTRO DE LOS BOXES, BANCOS DE PRUEBAS PARTICULARES: Está totalmente prohibido retirar el Kart del predio del circuito para realizar las clásicas «tiradas», como así también dentro de los boxes. Será motivo único de exclusión, la realización de este tipo de pruebas.

En lo que respecta a los bancos de pruebas particulares está prohibida su utilización desde el comienzo de la actividad oficial -ver art. 15 del presente reglamento-

ARTICULO N°40- COMPORTAMIENTO EN PISTA: Referentes a las advertencias y/o actuaciones que realice el Comisario Deportivo referida a los apercibimientos con bandera, exclusiones, desclasificaciones, maniobras antideportivas, advertencias realizada al piloto, etc. Serán elevadas por escrito al Comité Ejecutivo de la F.A.E. para su proceder. En caso de reincidencias, el Comisario Deportivo podrá solicitar al Comité Ejecutivo de la A.Z.K.R.U. que tome las medidas disciplinarias que considere oportunas. Esta medida es

extensiva a concurrentes y/o colaboradores del piloto, quien será único responsable de ellos.

R.P.P.

ARTICULO N°41- REGLAMENTO PARTICULAR DE LA PRUEBA: El mismo será entregado a los pilotos en el momento de entregar el sobre oficio con los datos de inscripción, donde se establecerán los

horarios correspondientes para las actividades siguientes:

Horario de finalización de inscripción.

Publicación oficial de inscriptos de cada categoría.

Verificación Previa de elementos de seguridad y sellado de materiales

Reunión obligatoria de Pilotos.

Entrenamientos Oficiales

Pruebas de Clasificación.

Series Clasificatorias.

Autoridades de la Competencia

Finales.

Verificación Técnica Final.

Ceremonia de Podio.

Es facultad exclusiva del Director de la Prueba en conjunto con el Comisario Deportivo de determinar la duración de los entrenamientos oficiales, y/o modificar total o parcialmente el programa preestablecido en el Reglamento Particular de la Prueba (R.P.P.).

ARTICULO N°42- USO DE LOS SENSORES DE TIEMPO. Si un kart no cumpliera parcialmente con el total del recorrido de la pista y marque esa vuelta en el sensor, el Comisario Deportivo queda facultado para: Quitar el tiempo de esa vuelta en el caso de que esto haya ocurrido en tandas libres o clasificación.

Recargar o excluir al piloto en el caso de que esto haya ocurrido cuando se disputan series o finales.

En el caso que dos o más kart lleguen en la misma línea al momento de bajar la bandera a cuadros, sea en series o finales, se tomará, para ubicar la posición final, la posición que haya marcado el sensor provisto por la fiscalizadora. Siendo esta medida inapelable.

ARTICULO N°43: Para tener derecho a los puntos correspondientes en el momento de la largada de la prueba final, la grilla deberá contar con un mínimo de siete (7) karts.

ARTICULO N°44- SOLICITUD DE ESPERA: El piloto o concurrente de cada máquina podrá solicitar una espera de diez (10) minutos al horario prefijado para el comienzo de la competencia final, trámite que deberá efectuar con la debida antelación únicamente en la persona del Comisario Deportivo, todo esto teniendo en cuenta el tope del horario oficial prefijado para la carrera, y siempre que esta no haya sido declarada atípica previamente.

ARTICULO N°45- PROCEDIMIENTO DE LARGADA: La largada de todas las categorías podrán realizarse con los vehículos en marcha y/o partida detenida a criterio del Comisario Deportivo y el Director de la prueba, en grilla conformada por dos autos en cada una, conforme a la prueba de clasificación y/o ranking y/o series según el caso. La largada se efectuará con semáforo y/o bandera argentina. En cualquiera de ambos casos lo serán con vuelta previa obligatoria, deberán transitarla a velocidad moderada y constante,

sin alterar el orden. Aquel piloto que haya tenido un desperfecto o inconveniente en el momento de la vuelta previa y haya sido sobrepasado por el pelotón, para poder largar en su grilla original, tendrá que alcanzar al mismo en la curva anterior a la recta principal.

Al producirse el lanzamiento de la vuelta previa se cerrará la puerta de boxes, debiendo todo vehículo que aún se encontraba en el mismo, largar desde allí, luego que pase el último auto de la largada. Cualquier piloto que no pueda largar, deberá agitar sus brazos, lo que obligara a una nueva vuelta previa, debiendo el piloto que sufrió el inconveniente ocupar la última posición. Solamente en la prueba final, si se debe repetir la vuelta previa, será descontada del recorrido total establecido. Queda debidamente establecido que cuando los autos lleguen a la grilla de partida una vez culminada la vuelta previa, está totalmente prohibida en la misma la presencia de asistentes y/o mecánicos de los pilotos. Salvo lo expresado en el Art. 20 del R.G.C.

ARTICULO N°46- SERIES: Con el número mínimos de dieciséis (16) en todos las categorías, salvo la categoría Internacional que con un mínimo de catorce (14) y un máximo de treinta (30) karts en condiciones de largar, y a criterio del Comisario Deportivo, se realizarán dos (2) series de seis (6) kilómetros de recorrido, para las categorías Escuela el recorrido de las series será de cinco (5) km para el caso de superar los treinta (30) competidores, las series a disputarse serán tres (3) las que se integrarán de acuerdo a la clasificación. Si no hubiera un número mínimo de dieciséis (16) karts, salvo la categoría Internacional que con un numero mínimo de catorce (14), se correrá una sola serie. Los karts de la primera serie deberán obligatoriamente realizar parque cerrado, hasta el momento de finalización de la segunda serie, si por cualquier causa no se podrá realizar una o ambas series, la grilla de la final se ordenará de acuerdo con la clasificación y/o ranking según el caso. Para la categoría Escuela, se establece en cinco (5) kilómetros de recorrido. Al ser estas series clasificatorias para la prueba final, no están facultados los pilotos a pedir los diez (10) minutos de tolerancia (solicitud de espera, art. 44 del R.G.C.).

ARTICULO N°47- PRUEBAS FINALES DOBLES:

47-1. En el caso de que se encuentren habilitados para largar luego de las verificaciones técnicas y administrativas previas, treinta (30) o más karts, se establecerá la realización de dos (2) Pruebas Finales, las que se efectuarán después de las Series Clasificatorias. Según criterio del Comisario Deportivo.

47-2. En la oportunidad que se disponga esta modalidad, NO se realizarán repechajes.

47-3. Se mantiene lo establecido en el Art.46 del R.G.C. de que el número máximo de karts admitidos en una competencia, es de treinta (30) karts.

47-4. Cada una de las Finales se integrará según los puestos de las Series atípicas. La primera Final se conformará con los puestos impares y la segunda Final con los puestos pares del ordenamiento general.

47-5. Un piloto no podrá largar en una Final distinta a la que le corresponde sin excepción.

47-6. Todo aquel piloto que no pudiera cumplir con la Serie correspondiente largará último en la Final ordenado de acuerdo con su posición en el ranking, si su posición es impar largará en la primera Final y si es par largará en la segunda Final, los que no se encuentren en el ranking se ordenarán por sorteo o cualquier otra alternativa decidida por los Comisarios Deportivos.

47-7. Cada Prueba Final, otorgará puntaje según lo establecido en el Art.11-D del R.G.C.

47-8. En el caso de que alguna de las Finales fuese interrumpida, se aplicará lo establecido en el Art.53 del R.G.C.

47-9. Todo piloto que después de haber disputado la Final, sea excluido por razones técnicas o deportivas, perderá los puntos que hubiera adquirido según su puesto, salvo lo exceptuado reglamentariamente.

47-10. Las penalizaciones por falsa largada y/o maniobra peligrosa se harán con apercibimiento, recargo de tiempo, quita de tiempos, recargos de puestos o exclusión, considerando lo establecido Reglamentariamente (Art.29/30/31/32/37/38 del R.G.C.)

47-11. Se entregará trofeos a los tres (3) primeros de cada Final.

47-12. En el caso de empate en los puestos del campeonato, se definirá la posición por la mejor ubicación y cantidad de ellas, en Finales, Series y, por último, en Clasificaciones

ARTICULO N°48- COMPETENCIA FINAL: Se realizará un recorrido mínimo de catorce (14) kilómetros, para la categoría Internacional teniendo derecho a participar de la misma la totalidad de los autos que el Comisario Deportivo determine, teniendo en cuenta el trazado, longitud, y seguridad del circuito, teniendo como base obligatoria de un auto cada treinta metros más dos a su criterio. Cualquier circunstancia para resolver no dispuesta en el presente se resolverá de acuerdo con el R.D.A., tendrá derecho al puntaje solo el competidor que ha recorrido como mínimo el 75% de la distancia estipulada, igual criterio se establece para las series. Para el resto de las categorías el recorrido es de doce (12) kilómetros y la categoría Escuela el recorrido de la prueba final se establece en diez (10) kilómetros.

ARTICULO N°49- REPECHAJE. -: Su realización no es obligatoria, quedando la misma a criterio del Comisario deportivo en cada competencia, teniendo en cuenta el número de competidores, extensión y características del circuito

ARTICULO N°50- INTEGRACIÓN DE LA GRILLA DE LA PRUEBA FINAL: La grilla de partida de la prueba final será integrada por y entre estos por tiempo empleado, a igual cantidad de vueltas recorridas. Para el supuesto de exceder el número de competidores máximo permitido, la grilla se integrará con los ocho (8) o diez (10) primeros puestos de cada una de las series en la forma mencionada precedentemente. Esto podrá ser modificado en cada una de las competencias de acuerdo con el número de inscriptos, habilitados para disputar la prueba final, la extensión y características del circuito, etc., lo cual será evaluado por las autoridades de las pruebas y comunicado a los pilotos y/o concurrentes. -

ARTICULO N°50 BIS- PILOTO CON PRIORIDAD: Disputadas las cinco (5) primeras fechas del campeonato, se considerarán Pilotos con Prioridad a quienes ocupen los cinco (5) primeros puestos en cada una de las categorías. (entiéndase del campeonato actualizado disputadas las cinco (5) primeras fechas).

En el caso que estos pilotos no puedan terminar alguna de las series por roturas o verse involucrados en

maniobras, toques, etc., y siempre que no hayan sido responsables a criterio de las autoridades de la prueba, tendrán la prioridad de ser autorizados por el Comisario Deportivo a largar la competencia final desde la última posición.- Esta situación está prevista para cuando resten cinco (5) fechas para la culminación del campeonato, y será una facultad del Comisario Deportivo, con las demás autoridades correspondiente. Con excepción que la exclusión dependa por razones deportivas o técnicas. Este artículo debe interpretarse conjuntamente con el resto que se refieren a series, competencia final, grilla de esta y demás concordancias. -

ARTICULO N°51- ENTRADA A BOXES: la zona llamada de desaceleración forma parte del área de boxes. Durante el transcurso de entrenamientos, clasificación, series y finales, solamente se podrá ingresar a boxes por la zona de desaceleración. La circulación por la calle de boxes será controlada por quien designe el Comisario Deportivo, debiéndose circular a baja velocidad. Queda totalmente prohibida la realización de pruebas o “tiradas” dentro de esta zona. (Art. 15 del R.G.C.)

ARTICULO N°52- ASISTENCIA MECANICA Y AUXILIARES EN EL CIRCUITO: Prohibido todo tipo de asistencia en pista durante el desarrollo de la carrera.

Una vez iniciada la vuelta previa, nadie de los auxiliares podrá permanecer en pista, debiendo retirarse hasta las zonas de seguridad del circuito. Será motivo de exclusión del piloto el no cumplimiento de ello. Esta medida no rige para la categoría Escuela y Promocional.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia los mecánicos y/o auxiliares de los pilotos deben encontrarse cerca del Comisario Deportivo y/o Veedor Oficial, y/o auxiliares de pista. Será motivo de sanción económica el no cumplimiento de lo mencionado.

ARTICULO N.º 53- SUSPENSION O INTERRUPCION DE LAS COMPETENCIAS: Tratándose de suspensiones de días anteriores al de la realización de la prueba, el Club organizador, afiliado a la F.A.E., informará la suspensión de la competencia, por los medios habituales (radios, periódicos, TV., aviso a los pilotos, etc.) El Comisario Deportivo, en conjunto con el director de la Prueba, podrá suspender la competencia por causas de fuerza mayor, sin obligación alguna de indemnizar al público o a Pilotos, o si la cantidad de máquinas inscriptas no llegase al mínimo establecido para cada categoría en el presente Reglamento de Campeonato, en cuyo caso se procederá a devolver el valor de la inscripción siempre y cuando no se haya disputado ninguna prueba de clasificación o serie. Igualmente serán suspendidas o dadas por finalizadas, las pruebas que se encuentren desarrollándose, si a juicio de/ los Comisarios, su continuación se tornara peligrosa por cualquier causa. Igualmente será materia de análisis por parte de las autoridades del Campeonato, tomar o no la decisión de completar la programación suspendida, anunciándolo a los pilotos con tiempo suficiente.

En el caso de suspenderse una competencia que se está desarrollando en el transcurso de las dos (2) primeras vueltas de esta y que a criterio del Comisario Deportivo se deba reiniciar, ésta deberá hacerse de acuerdo con la grilla original de partida, descontándose al final de las vueltas establecidas una (1) vuelta. Si la competencia se suspendiese en cualquier momento, luego que el puntero cumpla la tercera (3) vuelta

recorrida, y no se haya cumplimentado con el número de vueltas necesarias, el setenta y cinco por ciento (75%) para que la misma sea puntuable, se reiniciará la prueba, con la misma ubicación que tenían a la vuelta anterior de la bandera roja y se ordenarán en fila india, debiendo en este caso completarse el número de vueltas faltantes a las estipuladas de antemano para esta competencia, menos (1) una vuelta. En todos los casos se le descontará una (1) vuelta.

En todos los casos en que se hubiere que detener una competencia por la causa que fuere, el Comisario Deportivo mostrará Bandera Roja (Detención Inmediata) y los pilotos deberán detenerse en la grilla de partida, (de no existir otra indicación hacia los pilotos por el Comisario Deportivo), deberán permanecer junto a sus Kart, con la prohibición de ser asistidos por sus mecánicos o colaboradores, hasta recibir una orden del Comisario Deportivo. El hecho de no respetar lo descrito, será área exclusiva del Comisario Deportivo de aplicar las sanciones el juzgue conveniente para cada caso, sin derecho a reclamo alguno. -

Largada por Relanzamiento

Una vez recibida la orden de bandera verde por algún oficial deportivo, se dará inicio a una vuelta previa, que se dará en fila india y velocidad moderada, sin alterar el orden de ubicación y al entrar a la recta principal podrá acelerar hasta la línea de largada o llegada o recibirá la señal de bandera verde agitada, indicando que se larga la competencia, quedando totalmente prohibido, ser sobrepasado antes de la línea de sentencia. -

RECLAMOS

ARTICULO N°54- RECLAMOS DE HECHOS EN LA CARRERA: Todos los gastos de peritaje, traslados, etc. de cualquier índole, que fuere necesario para comprobar la veracidad de una reclamación serán a cargo del demandante si la misma fuera rechazada. En el caso de ser admitida, tales gastos lo soportarán el sancionado. Si el obligado al pago no lo efectuara dentro de los (10) días de recibida la notificación pertinente, se lo suspenderá hasta tanto no cumpla con el pago mencionado. El Comisario Deportivo, en caso de ser necesario reunirá a sus auxiliares para su información de la referida situación, actuando en consecuencia, dando las explicaciones al piloto y/o concurrente que haya realizado el reclamo.

OTROS

ARTICULO N°55- DECLARACIONES PERIODISTICAS Y OTRAS: Si algún piloto, concurrente o allegado al mismo, realizara declaraciones en prensa escrita, radio, televisión, redes sociales como Facebook, Instagram, etc., referidas a la categoría que resultaren agraviantes y/o exponiendo situaciones que no hubieren sido tratadas o aclaradas convenientemente, el Comisario Deportivo y el Fiscalizador, se reservan el derecho de solicitar al Comité Ejecutivo de la A.ZK.R.U., se considere el caso y aplique sanciones disciplinarias y/o económicas, según crea conveniente.

ARTICULO N°56- CONTROL DE ALCOHOLEMIA: El comisario deportivo está facultado durante el trámite de los entrenamientos o carreras, efectuar el control de alcoholemia de los pilotos con elementos

proveídos y/o autorizados por la A.Z.K.R.U. La posterior participación o no de la persona sobre que recayó el control, es una resolución de carácter inapelable,

DE LA TECNICA

ARTICULO N°57- CAMBIO DE MOTORES: Esta permitido el cambio de motores previa comunicación al Comisario Deportivo, el que deberá ser dejado en depósito, en el caso de haber logrado algún puesto de clasificación y/o obtenido puntaje alguno durante el evento deportivo, por si se decide a su revisada técnica.

Asimismo, todo aquel que opte por cambiar motor deberá regirse por lo siguiente:

Si es luego de la clasificación y antes de la serie perderá el derecho al lugar en la grilla de partida de ésta, largando en el último lugar, no así el punto de clasificación si hubiera logrado el primer lugar.

Si es luego de la serie y antes de la final perderá el derecho al lugar en la grilla de partida de ésta, largando en el último lugar, no así los puntos que pudiera haber obtenido en la serie.

Los únicos elementos en caso de 150 cc CLASES A, B y C que se pueden reemplazar en el recinto de parque cerrado en presencia de los Sres. Comisarios Técnicos o Deportivos son los siguientes: tubos de admisión; varillas de válvulas; platillos de válvulas.

En caso de los 125 INTERNACIONAL, también tubos de admisión, orring o junta de tapa de cilindro.

En caso de que el cambio de los elementos mencionados se efectúe luego de la clasificación retrocederá 5 (cinco) posiciones para la largada de la serie y si hubiera hecho pole, no pierde el punto. En caso de que los cambios se hagan luego de una serie, retrocede 3 (tres) puestos, no así los puntos.

Todo corte de precinto se debe hacer dentro del parque cerrado en presencia de los Comisarios Técnicos.

En caso de finalizada la competencia hubiese alguna duda de rotura de un motor queda librado a lo que decida el propio piloto o mecánico.

En caso de banquear y sufrir una rotura en el banco, tanto la comisión técnica y deportiva, no se hace responsable de la rotura.

El piloto que no banquee quedará inmediatamente excluido.

En caso de finalizar la carrera con una goma pinchada o rota el piloto está autorizado a su reemplazo para dicho cometido.

En caso de carrera con lluvia las cubiertas de lluvia traseras deben ser reemplazadas por dos lisas que estén anotadas en el pasaporte al momento de banquear. Libras mínimas para banquear: 10 libras. (Se banqueará todo el fin de semana con las gomas elegidas por el piloto).

Quedan exceptuados de este artículo los pilotos de las categorías escuela y promocional, cuando las circunstancias del cambio así lo ameriten según lo considere el técnico de la categoría. Asimismo, el cambio de motor en estas categorías quedará a criterio del técnico de la categoría cuando lo considere necesario.

ARTICULO N°58- PROCEDIMIENTO DE EXTRACCION DE COMBUSTIBLE: Durante el trámite de la disputa carrera ya sea entrenamientos, clasificación, series o final, la Comisión técnica está facultada a la extracción de combustible para su posterior análisis. Dicho procedimiento se realizará de la siguiente

manera. Se extraerán muestras de combustible en tres envases, se sellará y firmará cada uno de ellos por la Comisión técnica y el piloto o concurrente. Dos de ellos se los quedará la fiscalizadora y la tercera muestra quedará para el piloto ante una posible contraprueba. En caso de que el combustible existente en el tanque no resulte suficiente para los tres recipientes, en primer lugar, el piloto no tendrá derecho al correspondiente como contraprueba y de no quedar combustible dará lugar a la descalcificación de la prueba inmediatamente anterior que haya finalizado. Todo procedimiento deberá registrarse en el Acta respectiva.

ARTICULO N°59- VERIFICACION TECNICA: Cada coche que cruce la línea de llegada inmediatamente seguirá la ruta más directa establecida hacia el recinto de verificación, sin intervención de persona alguna, salvo oficiales de la fiscalizadora si fuera necesario.

El Comisario Técnico dispondrá la revisión técnica de los coches que finalicen 1º, 2º y 3º y de los que considere necesario a criterio del Comisario Técnico. -

Si dentro de estos autos clasificados no se encontrara el primero y segundo clasificado en cada una de las series, estos también deberán ingresar a la zona de *verificación*.

Restando tres fechas para la culminación del campeonato, el comisario técnico podrá verificar los coches que tengan posibilidades de acceder al título, sin importar la posición que hayan obtenido en la competencia final. -

Ninguna persona podrá ingresar al recinto de verificación, a excepción de los concurrentes y/o mecánicos expresamente autorizados en cada ocasión por el Comisario Técnico.

Queda autorizado a estar presente en toda verificación técnica como veedor un (1) delegado de la Asociación de pilotos de la categoría, a criterio de los técnicos, previa solicitud al inicio de esta. -

ARTICULO N°60- PODIO OBLIGATORIO: Los pilotos clasificados en los tres primeros puestos de la prueba final, deberán concurrir en forma obligatoria con el buzo correspondiente luego de ser convocados por las autoridades de la prueba a la ceremonia de entrega de premios, de lo contrario serán multados con la suma de mil pesos (\$1.000,00) al que no concurra y de ochocientos pesos (\$800,00) al que concurra sin el buzo, salvo que tenga una autorización del Comisario Deportivo.

ARTICULO N°61: Toda actividad deportiva que no se encuentre en algún caso especial contemplada en el presente reglamento, estará sujeta a las disposiciones del R.D.A de Automóvil Club Argentino, de la C.N.K. y de las disposiciones de esta Federación.

ARTICULO N°63- ZONA DE BOXES. Se prohíbe la puesta en marcha de motores a partir de las 23hs hasta las 7hs del día siguiente en el sector de boxes, como así también toda clase de ruidos estridentes dentro de este horario. Quien no cumpla esta medida, será pasible de una multa de dos mil (\$2.000,00) pesos por parte de la comisión organizadora, no pudiendo salir a pista sin haber pagado la multa impuesta.

En caso de reincidir en esta falta la multa será de cinco mil (\$5.000,00) pesos.

Quedará a cargo del Comisario Deportivo la exclusión de la competencia o permanente durante el

campeonato. -

Aquel preparador que tenga reincidencia en la técnica con elementos fuera de reglamento a propósito, no un error de calculo como puede ser un error matemático en compresión, serán declarados personas no gratas dentro del Karting Entrerriano (CEK) dejando la constancia correspondiente en FAE y pidiendo una pena no menor de 5 (cinco) años de inhabilitación para todos los campeonatos de karting afiliados a la misma.

A. Z. K. R. U.

Personería Jurídica N° 128.

(ASOCIACIÓN ZONAL KARTING RIO URUGUAY.)

Urquiza N.º 157- 10º "A" (C.P. 3260), Concepción del Uruguay – Entre Ríos

CAMPEONATO ENTERRIANO DE KARTING

Reglamento de

Campeonato

Año 2017